Auto No. C–318

Victoria, Caldas, veinticuatro 24 de julio de dos mil veinte (2020)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	**2020–00028–00**
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	MARÍA ALBA ZULUAGA ZULUAGA

II. Habiéndose librado por parte del Despacho mandamiento de pago, se requerirá a la parte demandante, para que una vez la medida cautelar decretada se encuentre debidamente registrada y perfeccionada, proceda a realizar la notificación de la demanda y del auto N° 299 del 14 de julio de 2020, conforme al artículo 8 y siguientes del Decreto 806 del 2020

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. REQUERIR al doctor ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA, como apoderado de la parte demandante, para que posterior al registro y perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, proceda a realizar la notificación personal de la demanda y del auto N° 299 del 14 de julio de 2020 conforme a lo ordenado por el Decreto 806 de 2020.

2. ORDENAR a la Secretaría acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto, sin necesidad de auto que se lo imponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____DE _____ DE 2020

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria